



N. Ref: /

Expte: 2025/9194

BORRADOR TEXTO DE LA CONVOCATORIA AYUDAS ERASMUS CURSO 2024/2025

Primero.- Se aprueba la convocatoria de ayudas complementarias para estudiantes de formación profesional de grado superior o técnicos superiores recién titulados participantes en proyectos de movilidad Erasmus + durante el curso de 2024/2025, que se registrará por las Bases Reguladoras publicadas en el BOCCE nº 6.482 de 10 de enero de 2025.

Segundo.- El objeto de la presente convocatoria es la concesión, en régimen de concurrencia competitiva, de ayudas complementarias al alumnado que se halle matriculado en Enseñanzas de Formación Profesional pertenecientes a ciclos formativos de grado superior impartidos en Ceuta y a técnicos superiores recién titulados en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios, y que participen en Movilidades para el Aprendizaje en el Extranjero encuadradas en el Proyectos de movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior financiada con fondos de política interior (KA131-HED), a través de la Agencia nacional española SEPIE (Servicio Español para la Internacionalización de la Educación), que cumplan los requisitos y demás circunstancias establecidos.

Tercero.- Podrán ser beneficiarios, las personas físicas con plena capacidad de obrar que cumplan los requisitos y demás circunstancias fijadas en las bases reguladoras y en la convocatoria:

- a) Ser español o poseer la nacionalidad de un Estado miembro de la Unión Europea, siendo preciso en este último caso que el propio estudiante o sus sustentadores se encuentren trabajando en España.
- b) Estar matriculado en cualquier centro educativo de Ceuta en alguna de las enseñanzas del apartado segundo anterior o ser recién titulado como técnico superior de formación profesional en un plazo no superior a un año desde la finalización de sus estudios.
- c) Tener residencia en Ceuta.
- d) Ser seleccionado por el centro docente para participar en un proyecto de movilidad KA131-HED del Programa Erasmus +.





e) Cumplir cualquier otro requisito que se establezca en las Bases Reguladoras y en esta convocatoria.

Cuarto.- El importe total por el que se efectúa la presente convocatoria asciende a la cantidad de 17.000 €, con cargo a la partida 012/3262/48003 -Ayudas Erasmus+", nº de operación 12025000005973.

La cuantía de las ayudas complementarias otorgadas por la Consejería de Educación y Cultura de la Ciudad Autónoma de Ceuta será del 100% de las establecidas cada año por la Convocatoria Erasmus+ para Proyectos de movilidad de estudiantes y personal de Educación Superior financiada con fondos de política interior (KA131-HED) para la realización de prácticas en empresas.

Estas ayudas complementarias se verán incrementadas en 200 €, en concepto de ayuda para el transporte.

El total de las ayudas concedidas no podrá sobrepasar el importe de 17.000 € previsto para financiar esta convocatoria.

Quinto.- El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el B.O.C.CE.

Sexto.- Las solicitudes se presentarán a través de la Sede Electrónica de la Ciudad de Ceuta, <https://sede.ceuta.es/controlador/controlador?cmd=tramite&modulo=tramites&tramite=SACPK>, así como en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- La resolución de la presente convocatoria no excederá de tres meses como máximo, contados desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. Las ayudas concedidas por importe superior a 3.000 € se anunciarán en el BOCCE, caso contrario, será suficiente su publicación en el Tablón de Anuncios del Palacio de la Asamblea y página web de la Ciudad Autónoma.

Octavo.- Los requisitos y demás circunstancias para solicitar las ayudas al estudio son los que se contemplan en las Bases Reguladoras y en la presente convocatoria.

Noveno.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano





que la dicta en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación o recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Ceuta en el plazo de dos meses.

